

Ajuntament de Cocentaina

BASES QUE HAN DE REGULAR LA CONCESIÓN DE AYUDAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE COCENTAINA, TEMPORADA 2024-2025

PRIMERA.- Objeto y financiación

Es objeto de la presente convocatoria, la concesión mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de ayudas económicas a los clubes y entidades deportivas de la localidad de Cocentaina, para la organización y desarrollo de la actividad deportiva ordinaria programada para el periodo de tiempo que transcurre entre agosto de 2024 y julio de 2025.

Las presentes ayudas se conceden con cargo a la partida 34111.48000 "*Subvenciones actividades a clubes deportivos*" del Presupuesto Municipal de 2025, con una dotación económica que asciende a los 37.000,00.- €.

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los clubes y entidades deportivas que a la fecha de finalización del plazo para presentación de la solicitud de esta subvención, reúnan los siguientes requisitos:

- a) No disponer de una subvención nominativa con cargo a las partidas 34112.48000, 34113.48000 y 34115.48000 del Presupuesto Municipal de 2025. (Los casos de la entidad deportiva C.D. Contestano y del primer equipo senior masculino de la entidad deportiva Ye Faky Futbol Sala).
- b) Que estén registradas en el Consell Local d'Esports de Cocentaina o acrediten haber solicitado la inscripción en dicho registro, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, condicionándose en este caso el abono de la subvención a la inscripción definitiva en dicho registro. Este dato se comprobará de oficio.
- c) Que el club o entidad deportiva, se halle inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana o bien en la Federación correspondiente al deporte de que se trate, o acredite haber solicitado la inscripción en uno de dichos registros, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en el supuesto de tratarse de una entidad cuya inscripción no sea procedente, en cuyo caso se aportará certificado del Secretario de la Entidad acreditando esta situación.
- d) Que se trate de un club o entidad deportiva sin fin de lucro.
- e) Que organice una actividad deportiva durante el periodo de tiempo que transcurre entre agosto de 2024 y julio de 2025 o acredite su participación en una competición oficial durante la temporada 2024/2025.
- f) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ajuntament de Cocentaina

- g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria y la Tesorería Municipal, y en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Respecto a las obligaciones con la Hacienda municipal, este dato se comprobará de oficio mediante certificado del coordinador de deportes municipal que acredite la expedición y pago del carnet para el uso de las instalaciones deportivas de los miembros del club o entidad deportiva, temporada 2024-2025, o en su caso, certificado de que el club no hace uso de las mismas. Asimismo, se comprobará el resto de conceptos por los que el club pudiera ser deudor con el Ayuntamiento.

La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en la cláusula tercera, será causa de denegación directa de la solicitud.

TERCERA.- Tramitación de la solicitud

3.1 Lugar y forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deben dirigirse a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y se deben presentar obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cocentaina (<https://cocentaina.sedelectronica.es/>), después de identificarse el interesado o, en su caso, acreditar la representación el representante legal mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia (firma electrónica del representante de la entidad, inscripción en el Registro electrónico de apoderamientos, poder notarial, etc.), a través del trámite específico diseñado a este efecto y titulado "Solicitud de Subvención a Clubes y entidades deportivas – Ejercicio 2025". Asimismo, también se pueden presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo se atenderá una solicitud por entidad. En caso de presentarse más de una solicitud se tendrá en cuenta la última presentada, teniendo en cuenta la fecha y hora de presentación por sede electrónica.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de lo dispuesto en la presente convocatoria, y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se derivan de la misma. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En base al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando las solicitudes no vengan cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución expresa sobre dicha solicitud.



Ajuntament de Cocentaina

La presentación de la solicitud de la subvención fuera del plazo establecido o la no utilización de los modelos y formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.

La solicitud se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en la presente convocatoria.

3.3 Documentación a presentar junto a la solicitud

A la solicitud presentada de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores deberá acompañarse, **en todo caso y de forma obligatoria**, la siguiente documentación:

- 1 Certificado que acredite la inscripción del club o entidad deportiva en el registro de entidades deportivas de la Generalitat Valenciana, o bien en la Federación correspondiente al deporte de que se trate, indicando la fecha de inscripción o en su defecto la solicitud, indicando la fecha de la solicitud. En caso de tratarse de una entidad cuya inscripción no sea procedente, se aportará certificado del Secretario de la Entidad acreditando esta situación.

- 2 Memoria o proyecto de las actividades para las que solicita la subvención. Esta memoria deberá contener, al menos:

2.1 - Establecer cuál es la esencia y la razón de ser del club, donde se quiere llevar el club, cuáles son sus objetivos a medio y largo plazo, cuáles son los valores de que dispone el club, los recursos tanto humanos como económicos que tiene y qué necesitaría para poder conseguir los objetivos marcados anteriormente.

2.2 - Calendario de actividades y competiciones **en las que ha participado en la temporada 2024-2025** cada uno de los equipos o deportistas de la entidad.

2.3 - Importe total de los kilómetros que realiza el club o entidad deportiva, con motivo de los encuentros y participaciones en las competiciones y actividades oficiales en las que están inscritos, y que se ha participado en ellas (acreditando dicha participación, mediante certificados, resultados, clasificaciones...) Solo se contabiliza el desplazamiento de un vehículo en el trayecto de ida y vuelta.

2.4 - Fotocopia de documento oficial de la Federación donde se indiquen los precios a aplicar en la temporada 2024/2025 por: inscripción del equipo, fianza, licencias, arbitrajes...

2.5 - Importe total de los gastos en licencias federativas, en inscripciones, y gastos en mutualidades, para el desarrollo de las competiciones y actividades oficiales en las que participe el club o entidad deportiva.

2.6 - Importe total de los gastos en arbitrajes, que se generen de la participación en competiciones y actividades oficiales en la que participe el club o entidad deportiva.

2.7 - Certificado de licencias federativas con desglose por categorías emitido por la Federación de las personas deportistas de la entidad. Los clubes que disputen competiciones en ámbito no federado, deberán presentar listado de los miembros del club que participen en las mismas, acreditando su inscripción en Jocs Esportius de



Ajuntament de Cocentaina

Conselleria y/o mutualidades necesarias para la competición o desarrollo de la actividad.

2.8 - Indicar la ayuda obtenida por parte de la Diputación de Alicante y el plan de ayuda al que se ha presentado la entidad deportiva beneficiaria.

- 3 Presupuesto de gastos e ingresos de las actividades (Según modelo anexo), indicando todos los recursos disponibles para su financiación, incluyendo aportaciones de socios, ayudas públicas y privadas, patrocinadores, etc.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros (sin IVA) en el caso de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que justifique que no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas debe aportarse en la justificación, debiendo motivarse cuando no se elija la oferta económicamente más ventajosa.

- 4 Ficha de mantenimiento de terceros en la que conste la titularidad de la cuenta bancaria donde se quiere recibir la subvención solicitada, según el modelo adjunto.
- 5 Autorización expresa o certificado actualizado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso de que la entidad solicitante tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, deberá presentar el último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento/fraccionamiento.
- 6 Autorización expresa o certificado actualizado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, mediante certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que la entidad solicitante tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, deberá presentar el último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento/fraccionamiento.

3.4 Declaración responsable (incluida en el trámite específico diseñado al efecto), que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (se deberán marcar las casillas):

- Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que se trata de una asociación cuya finalidad no persigue el lucro.
- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma



Ajuntament de Cocentaina

finalidad, concedidas con carácter previo o posterior a la presentación de la solicitud.

- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas y que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

- Que acepta someterse a las actuaciones de control financiero que precise la comprobación de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

- Que declara no ser deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.

La documentación correspondiente a los apartados anteriores no será necesario presentarla siempre que ya se haya aportado previamente para algún expediente del Ayuntamiento, y se mantengan inalterados dichos datos. El solicitante deberá indicar en todo caso, el expediente de referencia y/o la fecha en que presentó dicha documentación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en la presente convocatoria, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

CUARTA.- Criterios de valoración para la concesión de las ayudas

Como criterios de prioridad, para la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, se establecen los siguientes con las siguientes especificaciones:

- Gastos en licencias federativas, en inscripciones, y gastos en mutualidades, para el desarrollo de las competiciones y actividades oficiales en las que participe el club o entidad deportiva. Este criterio será ponderado por el 20%.
- Gastos en arbitrajes, que se generen de la participación en competiciones y actividades oficiales en la que participe el club o entidad deportiva. Este criterio será ponderado por el 25%.
- Desplazamientos, que se tendrán en cuenta como el total de los kilómetros que realiza el club o entidad deportiva, con motivo de los encuentros y participaciones en las competiciones y actividades oficiales en las que están inscritos, y que se ha participado en ellas (acreditando dicha participación). Este criterio será ponderado por el 5%.
- Deporte base y mayores de edad con carnet instalaciones del polideportivo municipal obligatorio para su desarrollo de la actividad deportiva, que será ponderado por el 25% y se computará según las siguientes especificaciones (entendiéndose por base, a menores de 18 años el año en que finaliza la temporada, y justificando el número total mediante presentación de listados federados, acreditación de inscripción en Jocs Esportius de Conselleria, o mutualidades, **necesarias** para la competición o el desarrollo de la actividad). Los mayores de edad con carnet de instalaciones se comprobaran de oficio, solo se valoraran los mayores de edad cuando la entidad deportiva solicitante no tenga ningún menor, no sumándose los puntos entre mayores de 18 años y deportistas menores de 18 años:



Ajuntament de Cocentaina

- 0 deportistas de base: 0 puntos
 - Entre 1 y 10 deportistas de base: 0,5 punto
 - Entre 11 y 20 deportistas de base: 1 punto
 - Entre 21 y 50 deportistas de base: 2 puntos
 - Entre 50 y 100 deportistas de base: 3 puntos
 - Más de 100 deportistas de base: 4 puntos
 - Entre 1 y 30 de +18 con carnet instalaciones: 0,5 punto
 - Entre 31 y 80 de +18 con carnet instalaciones: 1 punto
 - Entre 81 y 150 de +18 con carnet instalaciones: 1,5 puntos
 - Más de 151 de +18 con carnet instalaciones: 2 puntos
- Posibilidad de obtener subvención por parte de la Diputación de Alicante a través de los planes de ayuda PAC, PACE, PACFUT, PACPASI de la provincia. Si existe la posibilidad y no se solicita esta, se desestimará el estudio de la solicitud de la entidad deportiva o club en cuestión, otorgándose automáticamente la cantidad establecida como subvención mínima, con un importe máximo total de 300 euros.
 - Ámbito geográfico de las competiciones y actividades oficiales en las que participa el club o entidad deportiva, que será ponderada por el 5% y se computará según las siguientes especificaciones:
 - Nivel Local-Comarcal: 0 puntos
 - Nivel Provincial: 1 punto
 - Nivel Autonómico: 2 puntos
 - Nivel Nacional: 4 puntos
 - Actividad y/o competición regular en la que se participa durante la temporada: este criterio será ponderado por el 20% y se computará según las siguientes especificaciones:
 - Se le asignará 1 punto a aquella entidad que participe únicamente en el desarrollo de su actividad, propia de su auto-gestión.
 - Se le asignarán 3 puntos a aquella entidad que participe en actividades y/o competiciones federadas, con calendario oficial externo a la entidad, pero que la participación en estas será a elección del propio club y/o de los deportistas del club.
 - Se le asignarán 5 puntos a aquella entidad que participe en actividades y/o



Ajuntament de Cocentaina

competiciones federadas, con calendario oficial externo a la entidad.

QUINTA.- Gastos subvencionables

Los gastos deberán corresponderse con la actividad subvencionada y se referirán a conceptos como:

- Cuotas satisfechas a clubes.
- Licencias deportivas y seguros deportivos.
- Vestuario y material deportivo.
- Gastos en publicidad.
- Gastos de desplazamiento y alojamiento para competiciones y entrenamientos (en el caso de este último concepto y si el/la deportista es menor de edad se aceptarán solamente los gastos propios y de un acompañante mayor de edad)
- Prestación de servicios de profesionales siempre que quede acreditada la necesidad y relación de los mismos con la práctica de la disciplina por la que opten a la subvención.
- Gastos de carnets y alquileres de instalaciones deportivas.
- Gastos en trofeos y medallas

Para ser admitidos estos gastos, las fechas de emisión de las facturas o recibos deberán estar comprendidas dentro del periodo subvencionable (1 de agosto de 2024 a 31 de julio de 2025).

De ningún modo se aceptarán gastos en actos o celebraciones tales como ágapes, bebidas, dietas por desplazamientos, etc.

SEXTA.- Determinación de los importes de las ayudas a conceder. Importe mínimo de la subvención

El importe de la ayuda concedida a cada beneficiario/a resultará de la distribución de la cuantía señalada en la base primera entre los que reúnan los requisitos establecidos en la base segunda, en función de la puntuación obtenida según la base cuarta de las presentes bases.

Una vez valorados los méritos, se obtendrá el valor del punto como resultado de dividir la cuantía total de la ayuda entre el total de puntos obtenidos por todos los/las deportistas valorados/as. Se obtendrá un importe provisional por beneficiario como resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada uno por el valor del punto.

No se establece ningún importe mínimo, sino que el importe de la subvención quedará sujeto al que se asigne según estudio de valoración, pudiendo incluso ser de cero euros si no se obtiene ningún punto.



Ajuntament de Cocentaina

SÉPTIMA.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Técnico de subvenciones del Ayuntamiento de Cocentaina, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local resolver el procedimiento de concesión de las ayudas.

El equipo técnico colegiado para la valoración de las solicitudes estará compuesto por los siguientes miembros:

- Coordinador Deportivo del Ayuntamiento de Cocentaina.
- Monitor Deportivo del Ayuntamiento de Cocentaina.
- Auxiliar Administrativa de Secretaria del Ayuntamiento de Cocentaina.

La comisión de valoración, se pronunciará sobre las solicitudes presentadas y admitidas a trámite y valorará el importe de concesión de las mismas según los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras. Levantará acta de la sesión que será remitida al órgano instructor para que este formule propuesta de resolución de concesión.

OCTAVA.- Plazo de resolución y notificación

Vista la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno Local dictará la correspondiente resolución, que será motivada y se notificará a todos los solicitantes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Según el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo de computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para considerar desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, quedando abierta en este caso, la vía jurisdiccional.

NOVENA.- Compatibilidad con otras ayudas

Estas ayudas son compatibles con cualquier ayuda que por el mismo concepto pudiera concederse por parte de otras administraciones públicas o entes públicos o privados. No obstante, la parte beneficiaria estará obligada a comunicar al ayuntamiento de Cocentaina la obtención de otras ayudas con el mismo objeto.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DÉCIMA.- Aceptación de la subvención y pago

El plazo que dispone la parte beneficiaria para comunicar formalmente la aceptación de la subvención será de 10 días hábiles desde la notificación del acuerdo en el que se indique el otorgamiento de la misma. De no efectuar dicha aceptación expresa se entenderá que la parte beneficiaria ha desistido.



Ajuntament de Cocentaina

Una vez se obtenga la relación definitiva de subvenciones concedidas y aceptadas por parte de los beneficiarios, se abonará de oficio a las entidades beneficiarias el anticipo del importe del 100% de la subvención concedida, salvo que conste oposición expresa en contrario.

Los certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Tesorería Municipal, deberán estar vigentes en el momento del pago de la subvención, comprobándose de nuevo de oficio en caso de que hubiese finalizado ya su vigencia. En caso de resultar negativos, se deberá solventar dicha circunstancia para que pueda procederse a su pago. En caso contrario, comportará la pérdida del derecho a la subvención.

Para aquellos que hubieran renunciado expresamente al anticipo, una vez examinada la documentación correspondiente a la justificación prevista en la base decimosegunda, se realizarán los trámites contables preceptivos y se procederá al abono en la cuenta bancaria designada al efecto, por el importe resultante que corresponda de acuerdo con el importe efectivamente justificado.

En el caso de beneficiarios que hubieran recibido el pago anticipado, una vez presentada la justificación, se verificará la misma según lo establecido en la base decimosegunda. En caso de justificación por un importe incompleto o insuficiente, procederá la aminoración de la ayuda en la proporción que corresponda, debiendo reintegrar, en su caso, la cantidad indebidamente percibida como anticipo y los pertinentes intereses de demora, previa resolución al efecto del órgano concedente, conforme se establece en la base decimocuarta sobre el reintegro de estas ayudas.

Los intereses de demora se calcularán desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta conforme establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERA.- Publicidad

Las entidades beneficiarias **deberán dar publicidad de la ayuda recibida** por el Ayuntamiento de Cocentaina, deberán hacer constar en la información o documentación propia de la actividad, que la misma ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Cocentaina, siempre que no haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la indicada subvención y, además, hacer figurar el logotipo del Ayuntamiento de Cocentaina en los soportes publicitarios gráficos.

Asimismo, en los elementos publicitarios gráficos confeccionados (carteles, dípticos, impresos, anuncios, soportes electrónicos, cuña publicitaria en Radio Cocentaina o en la Revista El Comtat, etc.), deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento de Cocentaina, como colaborador de la actividad y de su financiación, y aportar un ejemplar de los realizados.

Deberá aportarse justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, el objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por el Ayuntamiento de Cocentaina.

En el caso de entidades deportivas con ayudas superiores a 2.500,00 euros deberán adecuar su vestuario deportivo incluyendo el nombre o logotipo del Ayuntamiento de



Ajuntament de Cocentaina

Cocentaina.

Junto con la documentación justificativa de la subvención, deberá acreditarse la realización de dicha publicidad.

DECIMOSEGUNDA.- Justificación y Abono

El plazo de presentación de las justificaciones requeridas **concluirá el día 14 de noviembre de 2025.**

La presentación de dicha justificación se realizará presentando la **cuenta justificativa según modelo anexo** a las presentes bases, **acompañada de:**

1.- Las facturas originales acreditativas del gasto efectuado en el desarrollo de la actividad subvencionada, **y documentos justificativos del pago de las mismas**, todo ello por importe como mínimo igual a la cantidad otorgada como subvención, debiendo corresponder al período para el que ha sido concedida la misma. En caso de que se justifique por importe inferior se procederá a minorar la subvención proporcionalmente de acuerdo con el importe efectivamente justificado.

Los gastos efectuados deberán acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se ajustarán a las siguientes condiciones:

- **Facturas:** Deberán corresponder al período para el que ha sido concedida la subvención y supondrá la aceptación por parte del beneficiario de la cantidad subvencionada por este Ayuntamiento. Las facturas deben contener todos los requisitos establecidos en el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre) y en particular:

- Fecha de expedición, número, datos del expendedor, identificación del beneficiario. Descripción de la operación que deberá de aportar información suficiente sobre el concepto y el periodo objeto de facturación.
- Tipo impositivo de IVA aplicado y cuota tributaria resultante.
- Las facturas deben estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

Las facturas relacionadas con gastos federativos, gastos en mutualidades y gastos de arbitrajes, en caso de existir gastos de esta naturaleza, serán presentadas obligatoriamente por las entidades que de ellas genere por su actividad.

- Pagos en efectivo:

- No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000,00 €, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2022, de 29 de octubre. A efectos del cálculo de la cantidad antes mencionada, se sumarán los importes de todas las operaciones de pago en las cuales se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.
- Los pagos en efectivo se deberán de justificar mediante recibos firmados y sellados



Ajuntament de Cocentaina

por el proveedor con indicación de la factura correspondiente y su fecha. El sello del proveedor o la proveedora debe contener como mínimo el nombre y el NIF.

- Los cheques al portador se consideran pagos en efectivo.
- No se aceptan tickets como documentos contables justificativos de gasto.

Como norma general, los justificantes de pago tendrán que permitir identificar la entidad beneficiaria ordenante del pago; el tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva del fondo de la empresa beneficiaria y el concepto por el cual se hace el pago con indicación del número/s de factura e importe. No se aceptan tickets como documentos contables justificativos de gasto.

La justificación del pago se hará con la presentación del extracto de movimiento bancario, transferencia bancaria, cheque o deuda o recibo domiciliado.

En el caso de pago mediante estos justificantes, la entidad tiene que aportar una copia del documento y una copia del extracto bancario que acredite el cargo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que justifique que no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas debe aportarse en la justificación, debiendo motivarse cuando no se elija la oferta económicamente más ventajosa.

2.- Acreditación de haber hecho publicidad de la ayuda recibida del Ayuntamiento de Cocentaina, mediante alguno de los siguientes medios: aportación de folletos de sus actividades donde figure la colaboración municipal, fotografía del cartel informativo situado en la entrada de su sede social, factura del medio de difusión donde se indique la fecha de la publicidad realizada, etc., salvo que la actividad subvencionada haya finalizado antes de la concesión de la subvención, con lo cual resulte imposible realizar dicha publicidad. *En el caso de entidades deportivas con ayudas superiores a 2.500,00 euros deberán adecuar su vestuario deportivo incluyendo el nombre o logotipo del Ayuntamiento de Cocentaina.*

La no justificación comportará la pérdida del derecho a la subvención.

Si se presenta justificación en el plazo establecido, pero ésta resulta incompleta o incorrecta, se deberá subsanar la misma en el plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación. La falta de subsanación en el plazo concedido al efecto provocará que se entienda al beneficiario decaído en su derecho, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución al efecto.

Si no se presenta la justificación en el plazo establecido, se requerirá al beneficiario para que presente la misma en el plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento. La falta de atención de dicho requerimiento comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, previa resolución al efecto.

El importe justificado deberá ser el 100% de la subvención concedida. No obstante, si la **persona subvencionada fuese beneficiaria de otra ayuda para la misma actividad**



Ajuntament de Cocentaina

procedente de cualquier otra institución pública o privada, el importe a justificar deberá alcanzar al menos una cuantía igual a la suma de todas las ayudas a percibir.

Si el importe justificado fuera inferior a la subvención concedida, ésta se reducirá al importe efectivamente justificado.

DECIMOTERCERA.- Normativa

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y en las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor.

DECIMOCUARTA.- Pérdida o aminoración de las ayudas

La subvención concedida quedará anulada, total o parcialmente por el incumplimiento de lo establecido en las bases que rigen la presente convocatoria, así como de lo establecido en la normativa a que se refiere la base anterior.

DECIMOQUINTA.- Del reintegro de las ayudas

Para el reintegro de las ayudas serán de aplicación las normas recogidas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- Régimen de Infracciones y Sanciones

El régimen sancionador en la materia regulada en la presente orden será el establecido en el título IV de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- Medios de publicación

Se utilizarán los medios previstos en la ley 38/2003 y Reglamento de desarrollo, en concreto, la BDNS y la sede electrónica municipal.

DECIMOCTAVA.- Tratamiento de datos personales y transparencia

En base al el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en adelante) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que el **Responsable del Tratamiento** de los datos personales asociados al objeto de estas bases es el Ayuntamiento de Cocentaina, con NIF P0305600I y domicilio Plaza de la Villa, 1, 03820 Cocentaina.

Contacto con el **Delegado de Protección de Datos (DPD)** mediante carta certificada dirigida al Registro de Entrada del Ayuntamiento, sito en el domicilio del Responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", mediante instancia en Sede Electrónica y mediante correo electrónico dirigido a dpd@cocentaina.org

La **finalidad del tratamiento** de datos es la gestión de subvenciones y apoyo a Asociaciones del Ayuntamiento de Cocentaina.



Ajuntament de Cocentaina

La **legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1.e RGPD) y cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1.c RGPD).

En base a los requerimientos de publicación de los actos administrativos asociados a procedimientos de concurrencia competitiva, como éste, serán publicados en los correspondientes tableros edictales físicos, informatizados y en el portal web del Ayuntamiento, siguiendo las orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos, los datos mínimos imprescindibles para cumplir con la obligación sobre publicación recogidas en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se aplicarán los criterios de la Disposición adicional séptima de la LOPDGDD para la publicación en Boletines Oficiales de las notificaciones infructuosas, en base al artículo 44 de la Ley 39/2015.

En base a los requerimientos de transparencia sobre los procesos de concurrencia competitiva, los datos aportados por las Asociaciones participantes así como los resultados y criterios de las baremaciones, valoraciones y/o evaluaciones efectuadas en este proceso podrán ser accedidos por otras personas o entidades interesadas en dicho proceso. El Ayuntamiento de Cocentaina valorará posibles casos de denegación o anonimización si detecta datos protegidos por legislación específica o por suponer riesgos contra derechos y libertades de las personas afectadas.

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades o personas cuyo concurso sea necesario en la gestión de los mismos, a personas o entidades externas al Ayuntamiento en caso de participar en el proceso de valoración y en el resto de los supuestos previstos por la Ley.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Cocentaina podrá ejercer de forma telemática su potestad de verificación de datos, recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar la identidad de las personas participantes y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigir en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.

No están previstas **transferencias internacionales de datos**.

Derechos: Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente, a través de la Sede Electrónica o remitida por correo ordinario al Ayuntamiento de Cocentaina, Registro de Entrada, Plaza de la Villa, 1, 03820 Cocentaina, indicando "Responsable de Protección de Datos-Derechos". En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad como titular de los datos, por lo que se debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de la identidad (DNI, NIE, Pasaporte), pudiendo anonimizar los datos no estrictamente necesarios para su identificación. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe



Ajuntament de Cocentaina

acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

DECIMONOVENA.- Régimen Jurídico

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la interpretación y desarrollo de las mismas en cuanto a cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

VIGÉSIMA.- Régimen de recursos

La resolución del Procedimiento por la Junta de Gobierno Local agotará la vía administrativa; en este sentido y de conformidad con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía dentro del mes siguiente a la notificación electrónica del acto, o en su caso, recurso Contencioso-Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses desde la notificación electrónica del mismo.

VIGÉSIMOPRIMERA.- Entrada en vigor

Las presentes bases y convocatoria producirán efectos desde el día siguiente al de la publicación en la Base Nacional de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

